



Veintemarauro

SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDISANODE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Orar y veron tenga facultad de nombrar de
quiere e de otro tanto que de edad o la tusa omuget
seca sea leuio y que presentandose el tal no mtra
en el nombramiento de la camara de sedara titulo o cedula
mia para ello y que queriendo vinierat o poner en
mayor cargo e otro officio vos o la persona o personas
quiere que de vos subcedieren en el topodair y puiden
haber en las condiciones venidas y prohibiciones de
su brevedad y de deluop o de su licencia y facultad
pello a ninguna en por suio de las legitimas de los
tros vintidos con que siempre el subceder nuevo aya
de ser a titulo igual de la camara con tanto y lo que en el
de mayor y de que queriendo vos o la persona o personas
de despuer de vos subcedieren en todo el ofiio de indi por el
ni de las cosas alguna en lo tocante a la raga de venit
y venga a la q. d. subuen deucho de heredar vos breues
y raga. Si cupiere a mucha se pueden con breues y de
poner del y ad Inducible a vos de ellos por la qual de
siion y ad Inducible de dar a si mismo el ofiio de titulo
a la persona con subuedien y que se pto en los
delitos y castigos de herejia leuio mogetatis o de pecad
nefando por ningun o de sepienda ni con firme que ni que
de pperet ni con ferias e de ho offiio y queriendo pnuado
ynabilidado el que le tuviere se ayon a qual si que
ellos de subuen deucho de heredar vos en la forma
de la raga de que murire de indi por el de los
quales de las calidades y condiciones que se ayon
de ayon de ho offiio y goce de el los y de los
herederos y subcesores y la persona o personas de ellos
u de los subuen titulos de o causa per petuamente para
siempre de mas y mas de el presidente y los de su
de de la camara de pachen el ofiio de titulo de raga de

